

DIRECCIÓ TERRITORIAL DE LA CONSELLERIA D'IGUALTAT I POLÍTQUES INCLUSIVES

Sección Familia y Adopciones

Ref. SIFAYA/cpb

Según lo establecido en el artículo 176.3 del Código civil, *se entiende por idoneidad la capacidad, aptitud y motivación adecuadas para ejercer la responsabilidad parental, atendiendo a las necesidades de los menores a adoptar, y para asumir las peculiaridades, consecuencias y responsabilidades que conlleva la adopción*, añadiendo dicho precepto que *la declaración de idoneidad por la Entidad Pública requerirá una valoración psicosocial sobre la situación personal, familiar, relacional y social de los adoptantes, así como su capacidad para establecer vínculos estables y seguros, sus habilidades educativas y su aptitud para atender a un menor en función de sus singulares circunstancias*.

Por su parte, la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia, en el artículo 154.3 dispone que *la idoneidad se determinará en relación con el proyecto adoptivo de la familia, evaluando sus condiciones para satisfacer las previsibles necesidades de una persona, o de un grupo hermanos o hermanas, con las características y circunstancias que contempla en su ofrecimiento*.

En este marco, atendiendo a la demanda de las Secciones de Familia y Adopciones de las Direcciones Territoriales de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, con el fin de actualizar y concretar los contenidos de la evaluación de la *situación económica y laboral* y el *estado de salud* de las personas que se ofrecen para la adopción, desde esta Dirección General se facilitan a continuación unas directrices, siempre teniendo en cuenta que se trata de aspectos que, por sí mismos, no son excluyentes y que deberán ser relacionados y ponderados con el resto de áreas evaluadas, debiendo recogerse así en las conclusiones de la valoración psicosocial.

a) Situación económica y laboral

Las personas que se ofrecen para la adopción deberán demostrar que cuentan con medios de vida estables y suficientes.

La estabilidad se acreditará a través de un informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social.

En el caso de ofrecimientos monoparentales será un factor de riesgo haber atravesado un periodo largo de desempleo (igual o superior a un año) en los últimos tres años o dos periodos largos de desempleo en los últimos cinco años.

En el caso de ofrecimientos de parejas, y si únicamente realiza una actividad laboral remunerada uno de los miembros, se aplicará la norma anterior. En caso de que ambos miembros de la pareja realicen una actividad laboral remunerada, bastará con que uno de ellos pueda demostrar la estabilidad.

Los medios de vida suficientes se acreditarán a través de los ingresos reflejados en la Declaración de la Renta. Así, en el momento de la valoración psicosocial se tendrá en cuenta la Declaración de la Renta más reciente y, de coincidir aquella con la Campaña de la Renta, la correspondiente a ese ejercicio.

Para calcular los ingresos económicos mínimos se tendrá en cuenta el Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada ejercicio y un módulo económico por persona mayor o menor de edad a cargo¹ de las personas que se ofrecen para la adopción. Cada ejercicio se tendrá en cuenta el SMI publicado en el BOE, ajustándose también los módulos a las variaciones que pudiera sufrir éste.

De esta forma y durante el año 2019 el SMI es de 900 euros/mes; 12.600 euros/año (14 pagas).

El módulo económico por persona a cargo será de 450 euros/mes (5.400 euros anuales). En caso de dirigir el ofrecimiento a niños y niñas con necesidades especiales diferentes a la edad o grupo de hermanos/as, el módulo será en ese caso de 600 euros/mes (7.200 euros anuales).

Todo ello según la tabla siguiente:

2019	MENSUAL	ANUAL
SMI	900 euros	12.600 euros
Persona mayor de edad a cargo	450 euros	5.400 euros
Persona menor de edad sin NNEE	450 euros ²	5.400 euros
Persona menor de edad con NNEE	600 euros ³	7.200 euros

De este modo, una persona que presenta un ofrecimiento para la adopción de un niño o niña sin NNEE deberá acreditar unos ingresos mínimos de $12.600 + 5.400$ euros = 18.000 euros brutos/anuales.

Si el ofrecimiento lo presenta una pareja, tanto si trabajan ambos miembros como sólo uno, con disponibilidad para un niño o niña sin NNEE, se deberá acreditar que la pareja tiene al menos estos ingresos: $12.600 + 5.400 + 5.400 = 23.400$ euros brutos/anuales.

En caso de que dirigieran su ofrecimiento a un niño o niña con NNEE, los ingresos mínimos a acreditar serían: $12.600 + 5.400 + 7.200 = 25.200$ euros brutos/anuales.

La consideración de medios de vida suficientes debe ser flexible. En su valoración se tendrá en cuenta, por una parte, que las personas que se ofrecen para la adopción acreditan los ingresos económicos mínimos y, por otra, diferentes factores tales como el entorno donde vive la familia (medio rural o urbano), cargas económicas contraídas por la familia (préstamo hipotecario, arrendamiento vivienda/as, otros préstamos...), cargas económicas derivadas de necesidades especiales de miembros de la unidad familiar, estilo de vida familiar, capacidad de ahorro, ingresos económicos periódicos y/o no periódicos que no deriven de la actividad laboral, obligación de pensión de alimentos respecto a hijos, obligación de pensión compensatoria respecto a anterior pareja..; En definitiva, cualquier circunstancia que afecte en un sentido u otro a la economía familiar.

1

Se entenderá por persona a cargo aquélla que forme parte de la unidad familiar y no cuente con ingresos económicos propios, o éstos sean inferiores a la cuantía de la PNC establecida por la Seguridad Social en el momento de la valoración (en 2019, 5.488 euros anuales).

2

15 euros/día

3

20 euros/día

b) Estado de salud

Las personas que se ofrecen para la adopción deben gozar de un estado de salud que les permita procurar al niño/a un cuidado adecuado en lo cotidiano, atender sus necesidades y compartir ocio con él/ella, tanto a corto como a medio-largo plazo.

El estado de salud quedará acreditado con la presentación de un informe médico oficial de las personas que se ofrecen para la adopción que debe recoger, con carácter general, una referencia a su historial médico, diagnóstico/s actual/es y si están recibiendo algún tratamiento.

En caso de padecer alguna enfermedad crónica, grave, o encontrarse en fase de remisión de ésta última, se deberá aportar, además, un informe del especialista en el que se refleje su estado actual, pronóstico a medio-largo plazo, afectación en las actividades de la vida diaria y tratamiento.

Las enfermedades degenerativas o incapacitantes graves, las enfermedades crónicas que requieran especiales condiciones de vida, las enfermedades que van a precisar tratamientos intensos (ya sean radiológicos, químicos o quirúrgicos) o aquellas enfermedades graves ya tratadas y superadas en tanto no se hayan cumplido los plazos previstos por los protocolos médicos, serán consideradas de alto riesgo para el proyecto adoptivo, máxime cuando se trate de ofrecimientos monoparentales.



Firmado por Rosa Josefa Molero Mañes el
02/04/2019 08:48:45